



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

## ACUERDO REGIONAL N° 197-2022-GRP-CRP.

Puno, 04 de julio del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 30 de junio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 134-2022-GR.PUNO/CRP-PCR, el cual es presentado por el presidente del consejo regional CPC Freddy Efraín Rivera Cutipa, quien solicita agendar su pedido en sesión ordinaria de Consejo Regional para solicitar se declare de necesidad pública e interés regional la construcción de los puentes carrozables de Lequene, ubicados en el Centro Poblado de Carucaya, del distrito de Platería, región de Puno, adhiriéndose a su pedido el Consejero Regional por la Provincia de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda. Sustentando su pedido en atención al oficio Nro. 046-2022-MCPC/AFA, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P' IQINCHASIÑAPA CH' AMAÑCHAÑA MARA”

Poblado de Carucaya, mediante el cual, la Municipalidad del Centro Poblado de Carucaya por intermedio de su alcalde Lic. Alfredo Fernández Arpasi, solicita se declare de necesidad pública e interés regional la construcción de los puentes carrozables de Lequene, ubicados en el Centro Poblado de Carucaya, del distrito de Plateria, región de Puno a fin de que el Ejecutivo Regional pueda iniciar con las gestiones necesarias a fin de viabilizar este importante proyecto y que además facilitara la comunicación y el desarrollo de los Centros Poblados aledaños con los distritos de Acora, Pichacani, Laraquero y Plateria, conectando finalmente con la provincia El Collao – Ilave;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la construcción de los puentes carrozables de Lequene, ubicados en el Centro Poblado de Carucaya del distrito de Plateria, provincia y región de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás áreas involucradas, gestionen y viabilicen la elaboración del expediente técnico para la construcción de este importante proyecto en cumplimiento del primer artículo del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL